

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

12505

Extracto de la resolución del consejero de empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo colectivo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, de instalaciones de renovables térmicas y de actuaciones para la movilidad cero emisiones, situadas en polígonos industriales de las Illes Balears dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Illes Balears en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU)

En conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles públicas, las fundaciones del sector público y los consorcios que lleven a cabo la actividad en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- b) Las comunidades de energías renovables, comunidades ciudadanas de energía, las comunidades de propietarios, las asociaciones empresariales, las cooperativas y las entidades sin ánimo de lucro que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1r Que estén legalmente constituidas.

2n Las comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía tendrán que contar con un mínimo de cinco miembros.

- c) Las pequeñas, medianas y grandes empresas sometidas a derecho privado.

2. El Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión recoge en el anexo I la definición de pequeña y mediana empresa, y también dispone que una gran empresa es toda empresa que no cumple los criterios establecidos en el anexo I.

3. A los beneficiarios se les aplicará el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE 187/1, de 26 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en la sección 7 sobre ayudas para la protección del medio ambiente. De este reglamento se aplicará el artículo 41 en los programas de incentivos 1 y 4, y el artículo 36 *ter* en los programas de incentivos 2 y 3.

4. Los beneficiarios indicados en la letra a) del punto 1 de este apartado adquirirán la condición de entidad instrumental de acuerdo con lo que establece la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones con objeto de aclarar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Los beneficiarios tendrán que destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las actuaciones subvencionables correspondientes.

6. Los beneficiarios no podrán encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

7. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas diferentes de las entidades de derecho público con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones





comerciales, tendrán que acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

8. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Quien se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Empresas en situación de crisis, conforme a la definición que a tal efecto se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que se les haya otorgado con anterioridad, por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones atribuidas en la concesión.
- d) Quien haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida del derecho a recibir subvenciones, de acuerdo con los artículos 37.2.a y 37.3.a de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.
- e) Quien se encuentre en los supuestos establecidos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, por haber sido objeto de sanciones por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Segundo

Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es aprobar y regular las ayudas sobre actuaciones en polígonos industriales ligadas al autoconsumo colectivo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, instalaciones de renovables térmicas, así como actuaciones sobre la movilidad sostenible, con el fin de aumentar la producción de energía eléctrica renovable, la reducción del consumo de energía y de las emisiones de CO₂.
2. A los efectos de esta convocatoria se entenderá como polígono industrial una superficie delimitada de suelo constituido por un conjunto de parcelas, urbanizadas según la legislación urbanística o de ordenación del territorio, susceptibles de comercialización independiente y que tengan como destino principal la implantación de instalaciones de desarrollo de usos y actividades económicas predominantes correspondientes a los sectores secundario y terciario.
3. Los fondos de esta convocatoria procederán del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiados por la Unión Europea – Next Generation EU (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento [UE] 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).
4. Esta convocatoria se englobará dentro de los paquetes de actuación de la inversión 2 (I2), Energía sostenible en las islas, de la Componente 7 (C7), Despliegue e integración de energías renovables.
5. Se cumple con las exigencias establecidas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Tercero

Bases reguladoras

La convocatoria se registrará por lo que disponen esta Resolución y la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía en las Illes Balears, modificada por la Orden del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 18 de junio de 2020 (BOIB n.º 116, de 30 de junio de 2020); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y por el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto

Cuantía

1. El importe económico máximo de esta convocatoria será de 15.000.000 euros. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma para los ejercicios de 2024 y 2025, y, concretamente, del centro de coste 19701, subprograma 731A01, capítulo 7* MR052 o equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



- Año 2024: 7.000.000,00 €
- Año 2025: 8.000.000,00 €

2. Esta convocatoria se tramitará como expediente de gasto anticipado, de acuerdo con el artículo 43.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2024.

3. En caso de que no se cubra la totalidad del presupuesto inicial asignado a cada anualidad, el importe permaneciendo tendrá que asignarse a la anualidad siguiente de este programa.

4. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan podrán incrementarse los importes de esta convocatoria.

5. Esta convocatoria está financiada dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationUE).

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes será desde el 15 de enero de 2024 hasta el 15 de julio de 2024 o hasta el posible agotamiento, dentro de este periodo, de la cuantía económica asignada a esta convocatoria.

2. Si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación tendrá que suspenderse la concesión de nuevas ayudas mediante la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía.

Palma, en fecha de la firma digital (22 de diciembre de 2023)

El consejero de Empresa, Empleo y Energía

Alejandro Sáenz de San Pedro García

